

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

25310 FUENGIROLA

Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola.

Procedimiento jurisdicción voluntaria 532/14.

Edicto

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial, Sra.: Amelia Mateo Pérez.

En Fuengirola, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 4 de junio de 2013 por don Francisco Javier Contreas Jiménez, como tenedor del cheque emitido por el Sr. Ernesto Jiménez Vidales, se presentó denuncia por extravío de cheque.

Segundo.- Con fecha 9 de abril de 2014, por la Procuradora Señora Rosario Acedo Gómez, se presenta escrito de demanda junto a la documentación acompañada en nombre y representación de Ernesto Jiménez Vidales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Conforme al artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque "Será Tribunal competente el de la localidad fijada en la letra para su pago." e igualmente en el mencionado artículo se expresa que:

"El Secretario judicial admitirá la denuncia. En otro caso, dará cuenta al Tribunal para que resuelva lo que proceda. Admitida la denuncia, el Secretario judicial dará traslado al librado o aceptante, ordenándole que, si fuera presentada la letra al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado. Igual traslado se dará al librador y demás obligados cuando fueren conocidos y se supiere su domicilio. Todos podrán formular ante el Juez dentro de los diez días siguientes las alegaciones que estimen oportunas.

Hechas las averiguaciones que estime oportunas sobre la veracidad de los hechos y sobre el derecho del denunciante dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ordenará inmediatamente que la denuncia se publique en el «Boletín Oficial del Estado», fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición".

Parte dispositiva

Dispongo: Incoar el presente procedimiento, dar traslado al emisor Banco Popular, S.A., y al tomador Francisco J. Contreras Jiménez, ordenándoles que si la letra fuera presentada al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del juzgado haciendo constar que podrán formular ante el juez dentro de los diez siguientes las alegaciones que estimen oportunas.

Se acuerda la inmediata publicación en el "Boletín Oficial del Estado", fijándose un mes a contar desde la fecha de publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer o formular oposición.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, ante el Secretario Judicial que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida á juicio del recurrente y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones (inserte numero cuenta del Juzgado) del (inserte órgano), salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial,

Y para que sirva de notificación y publicación, extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, 28 de mayo de 2014.- El/La Secretario.

ID: A140036996-1